L

os profesores de Oklahoma State University, Michelle Draeger, Don Herrmann and Bradley P. Lawson, investigaron sobre los [Changes in Audit Quality under Auditing Standard No. 5](http://www.aaajournals.org/doi/abs/10.2308/apin-51676?code=aaan-site). Recientemente la revista de la AAA, Accounting and the Public Interest, aceptó publicarlo. En su resumen se lee: “*We examine the impact of Auditing Standard No. 5 (AS5) on audit quality. Prior research suggests a reallocation of resources towards higher risk clients with no overall change in audit quality associated with the adoption of AS5. However, using financial restatements as our proxy for audit quality, we find the likelihood that financial statements are subsequently restated decreases in the AS5 period. These results are robust to several additional analyses. In addition to testing the occurrence of a restatement event, our results indicate that the duration of the restated period decreases during the AS5 period. Consistent with the objectives of AS5, we also find that the improvements in audit quality associated with AS5 are greater for complex firms than non-complex firms. Overall, using financial restatements as our proxy for audit quality, our results suggest that audit quality improves following the issuance of AS5.*”.

Nosotros también albergamos inquietud respecto del efecto de la Norma internacional de control de calidad de los trabajos de aseguramiento. Lo que esperaríamos es un mejoramiento importante en la calidad de los trabajos. Sin embargo, ante el muy seguro ajuste por inflación de las remuneraciones, es probable que no haya mejora alguna. La norma exige que se tenga conocimiento del texto íntegro de la NICC, incluida la guía de aplicación y otras anotaciones explicativas; la firma establecerá y mantendrá un sistema de control de calidad; se deberá promover una cultura interna en la que se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial; la firma establecerá políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que tanto ella misma como su personal cumplen los requerimientos de ética aplicables; se establecerán políticas y procedimientos para la aceptación y la continuidad de las relaciones con clientes, y de encargos específicos; deberá disponerse de suficiente personal con la competencia, la capacidad y el compromiso con los principios de ética; la firma establecerá políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que los encargos se realizan de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y de que la firma de auditoría o el socio del encargo emite informes que son adecuados en función de las circunstancias; las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad deberán ser pertinentes, adecuados y operar eficazmente; se procurará que se documente adecuadamente el funcionamiento de cada elemento de su sistema de control de calidad.

Como sabemos, las normas no crean conductas, solo las indican. Todo depende de la voluntad de los contables.

*Hernando Bermúdez Gómez*